



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Actuación:	Requiere.
Radicado:	086344089001-2020-00039-00.
Demandante:	Martha Cecilia Paternina Quintana.
Demandado:	Héctor Arcadio Barrios Fabregas.

Informando que se encuentra pendiente resolver solicitud de levantamiento de medida solicitada por el demandado y solicitud de terminación solicitada directamente por la demandante. Sírvese Proveer. Sabanagrande, noviembre 16 de 2021.

SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto y revisado el informe que antecede, se observa que obra en el expediente digital, solicitud de levantamiento de medida cautelar por el pago total de la obligación, sin embargo, este Juzgado no puede proceder a ello, por cuanto no se cumple con los requisitos exigidos por el artículo 597 del Código General del Proceso.

Por otro lado, existe solicitud de terminación presentada directamente por la parte demandante a través de correo electrónico tica0126@gmail.com, sin embargo, este Despacho no puede verificar que efectivamente dicha cuenta electrónica pertenezca a la demandante, puesto que, no se encuentra señalada en el escrito de la demanda, ni mucho menos ha sido informado en el transcurso del presente proceso.

Si bien es cierto, el Decreto 806 del 2020, simplificó ciertos tramites con ocasión a la Pandemia Covid-19, como lo son los memoriales autenticados, también es cierto, que nos encontramos ante un proceso ejecutivo de alimentos de menor, en donde se solicita la terminación del proceso, por lo que, el Despacho debe tener plena certeza y/o trazabilidad que dicho documento proviene de la parte demandante.

En este sentido, el Despacho, requerirá a la parte demandante a fin de que allegue memorial autenticado, con la solicitud de terminación enviada el 19 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Katiuska Cudris Llanos
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f57741dfcc9e02df37fedf3e0bf4bc738e3237f140dd3614aae1501659469543**

Documento generado en 16/11/2021 04:11:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>